



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°.0016/2015-MPL.

Lambayeque, Febrero 26 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

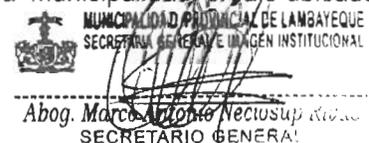
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y provinciales, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común. Asimismo, el artículo 79° de la misma ley, dispone que son funciones de las Municipalidades diseñar y ejecutar planes de renovación urbana y promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario y otros.

Que, mediante carta N° 103/2015-MPL/GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, requiere opinión legal sobre acciones a tomar referentes a los predios que servirán para la Construcción del Hospital de Especialización II-E Sector Toribia Castro, indicando que, habiéndose constituido a la Institución de Cofopri, el señor Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el Médico Julio Enrique Patazca Ulfe, Jefe del Centro de Salud Toribia Castro Chirinos y dos Representantes del MINSA, con la finalidad de informarle al Jefe de Cofopri, Arq. José Baltazar Flores Mino, sobre la necesidad y urgencia del saneamiento y titulación del predio signado como Mz. Ñ, ubicado en el Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño - Mocce – Sector I y la modificación del PTL, con la finalidad de incluir parte del área de vía "pasaje 2 y pasaje 1" al terreno de la Mz. Ñ, haciendo de esta manera que sea una sola unidad, **titulándose a favor del** Gobierno Regional de Lambayeque – Dirección Regional de Salud Lambayeque.

Que, para el cumplimiento de lo solicitado se requiere a ésta Municipalidad, presentar: a) Acuerdo de Concejo donde el pleno del concejo solicite y/o autorice a Cofopri que por necesidad pública para la Construcción del Hospital Especializado Nivel II E, Toribia Castro Chirinos, se deberá incluir el área de vía "Pasaje 2 y Pasaje 1" a la Manzana Ñ, predio ubicado en el Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño – Mocce – Sector I y su modificación del PTL, que así mismo se autorice a la Sub Gerencia de Control Urbano, realizar el cambio de Uso de la Manzana Ñ del Uso de otros fines a Salud, Resolución de Cambio de Uso, que se deberá presentar a Cofopri; b) Así mismo se haga llegar en acta firmada por los moradores del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño – Mocce – Sector I, donde se mencione que están de acuerdo con la Construcción del Hospital.

Que, el predio signado como Mz. N, Lt. 1 con código predial P10004394, se encuentra titulado en afectación en uso a favor de la Municipalidad, predio ubicado en el



RECIBIDO 16 MAR 2015

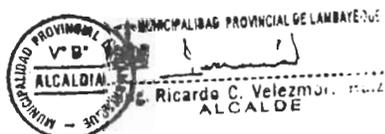


Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño – Mocce – Sector I, y para que se pueda transferir a salud, es necesario solicitar a la S.B.N, mediante acuerdo de concejo la extinción de la afectación en uso, por renuncia a la afectación en uso del predio mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 0192-2015-GAJ, de fecha 16 de febrero del 2015, se precisa que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del concejo municipal Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declarada conforme a ley, 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, 6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades, 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor, 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, 12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal, 13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República, 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad y en materia de Saneamiento Físico Legal; así mismo considera que por tratarse de una necesidad pública deberá ser elevada a sesión de concejo a fin de atender lo requerido por Cofopri.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41°, 79° y 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, dejando constancia de la ausencia del regidor Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, quien se retiró de la sesión por motivos de salud y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA;**



RECEBIDO J. 0 MAR 2015



SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ING°

RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ a efectos de que Solicite ante Cofopri la inclusión del área de vía "Pasaje 2 y Pasaje 1" a la manzana Ñ del predio ubicado en el Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño – Mocce –Sector I, así como su modificación del PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION para la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO NIVEL II E, TORIBIA CASTRO CHIRINOS del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ING°

RICARDO VELEZMORO RUIZ, para que a través del área municipal competente se realice el cambio de Uso de la Manzana Ñ del Uso de otros fines a salud.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ING°

RICARDO VELEZMORO RUIZ, para que a través del área municipal competente, se realice LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO, por renuncia a la afectación en uso del predio Signado como manzana N, Lote 1, del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño – Mocce –Sector I, con código predial P10004394, el mismo que se encuentra titulado en AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, ante la superintendencia nacional de bienes estatales, con fines de transferencia a favor del Gobierno Regional de Lambayeque – Dirección Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de

Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 16 MAR 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDIA
Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nociosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Interesado
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/lyns.